

Municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-05001-19-0737-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 737

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	19,527.7
Muestra Auditada	19,527.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 19,527.7 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados

Registro e Información Financiera de las Operaciones Seleccionadas

Resultado núm. 1

El Municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza (municipio) contó con los registros contables y presupuestarios de los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024 (PFM 2024), del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024 (FAISMUN 2024) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024 (FORTAMUN 2024), para un total revisado de los recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios por 19,527.7 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, como se describe a continuación:

AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO,
INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS
MUNICIPIO DE ABASOLO, COAHUILA DE ZARAGOZA
OPERACIONES DE GASTO SELECCIONADAS PARA SU REVISIÓN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Cons.	Concepto	Denominación	Contrato o Pedido	Importe
1	Servicios Personales	Remuneraciones al personal.	No aplica	12,357.6
2	Obra Pública	Construcción de Boulevard principal en calle Venustiano Carranza en zona centro de Abasolo, Coahuila.	PMA-FGC-24-02	3,921.4
3	Obra Pública	Remodelación de fachada de Auditorio Municipal de Abasolo.	PMA-FGC-24-03	681.6
4	Obra Pública	Elaboración de banquetas en el Municipio de Abasolo, Coahuila.	PMA-OP-UR-02/2024	1,240.8
Subtotal PFM 2024				18,201.4
5	Obra Pública	Construcción de red de agua potable en calle Luciano Reyes y Boulevard Venustiano Carranza del Municipio de Abasolo Coahuila.	Sin contrato	506.7
6	Obra Pública	Construcción de banquetas en diversos sectores de la población de Abasolo, Coahuila.	PMA-FISM-24-03	300.6
Subtotal FAISMUN 2024				807.3
7	Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	Adquisición de combustible del parque vehicular.	Sin contrato	430.6
8	Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	Servicios de contabilidad y auditoría	PMA-SP-01/2024	88.4
Subtotal FORTAMUN 2024				519.0
Total				19,527.7

FUENTE: Registros contables y presupuestarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

Servicios Personales

Resultado núm. 2

El municipio expidió 23 cheques a nombre de un servidor público del municipio durante el ejercicio fiscal 2024, para que este realizara el pago en efectivo de los sueldos netos a 155 trabajadores de base que se registraron en las bases de las nómina por un total de 12,357.6 miles de pesos, de los cuales los sueldos se ajustaron al tabulador autorizado por el Cabildo; no obstante lo anterior, el municipio no proporcionó la documentación soporte del gasto con la que acredite que efectivamente se realizaron los pagos a los 155 trabajadores de los sueldos correspondientes durante el ejercicio fiscal 2024; asimismo, no se acreditó que los trabajadores correspondan al personal del municipio, no se proporcionaron los listados de nómina firmados por cada trabajador para confirmar el pago, ni los comprobantes de nómina de los sueldos pagados con las PFM 2024 por 12,357.6 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I, y del

Presupuesto de Egresos del Municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2024, artículo 27.

2024-D-05001-19-0737-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 12,357,588.00 pesos (doce millones trescientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por los cheques pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024, a nombre de un servidor público del municipio, de los que no se proporcionó la documentación soporte del gasto con la que acredite que efectivamente se realizaron los pagos a los 155 trabajadores por concepto de sueldos durante el ejercicio fiscal 2024; asimismo, no se acreditó que los trabajadores correspondan al personal del municipio, no se proporcionaron los listados de nómina firmados por cada uno de ellos para confirmar el pago correspondiente, ni los comprobantes de nómina de los sueldos pagados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I, y del Presupuesto de Egresos del Municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2024, artículo 27.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Resultado núm. 3

El municipio realizó la adquisición de combustible del parque vehicular con recursos del FORTAMUN 2024 por 430.6 miles de pesos, del que se verificó que el proveedor no se encontró inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública (SFP), ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), ni sancionado por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, tampoco bajo los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; sin embargo, no se justificó la adjudicación directa; tampoco, proporcionó el contrato y la garantía de cumplimiento; además, las pólizas no se soportaron con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto financiado con recursos del FORTAMUN 2024 por 430.6 miles de pesos, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37 y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 1, párrafo primero, 68, 71, fracción III, y 72.

2024-B-05001-19-0737-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza realice las investigaciones

pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no justificaron la adjudicación directa, correspondiente a la adquisición de combustible del parque vehicular financiado con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, ni proporcionaron la garantía de cumplimiento, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37 y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 1, párrafo primero, 68, 71, fracción III, y 72.

2024-D-05001-19-0737-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 430,659.10 pesos (cuatrocientos treinta mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 10/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, de la adquisición de combustible del parque vehicular, de los cuales las pólizas no se soportaron con la documentación justificativa del gasto, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37 y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 1, párrafo primero, 68, 71, fracción III, y 72.

Resultado núm. 4

El municipio adjudicó el contrato número PMA-SP-01/2024 con objeto “servicios de contabilidad y auditoría”, financiado con los recursos del FORTAMUN 2024 por 88.4 miles de pesos, mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con la normativa aplicable y con los montos máximos de adjudicación autorizados para la modalidad de contratación; además, el proveedor no se encontró inhabilitado por resolución de la SFP, ahora SABG, ni sancionado por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, tampoco bajo los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; asimismo, se verificó documentalmente que el servicio se prestó de acuerdo con las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los servicios que se seleccionaron para su revisión mediante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2025, por lo que no existieron casos en los que se ameritara la aplicación de penas convencionales.

Obra Pública

Resultado núm. 5

Con la revisión de los contratos números PMA-FGC-24-02 referente a la “construcción de Boulevard principal en calle Venustiano Carranza en zona centro de Abasolo, Coahuila” por 3,921.4 miles de pesos, PMA-FGC-24-03 referente a “remodelación de fachada de Auditorio Municipal de Abasolo, Coahuila” por 681.6 miles de pesos y PMA-OP-UR-02/2024 referente a “elaboración de banquetas en el Municipio de Abasolo, Coahuila” por 1,240.8 miles de pesos, todos financiados con las PFM 2024, se verificó que el municipio los adjudicó mediante invitación a cuando menos tres contratistas, de conformidad con la normativa aplicable y con los montos máximos de adjudicación autorizados para la modalidad de contratación; además, los contratistas no se encontraron inhabilitados por resolución de la SFP, ahora SABG, ni sancionados por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, ni se localizaron bajo los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; sin embargo, de los tres contratos no se proporcionó la documentación que acredite los procedimientos de adjudicación correspondientes (las bases de las invitaciones, los dictámenes de evaluación de propuestas, y las garantía de vicios ocultos); además, el contrato número PMA-OP-UR-02/2024 no se encontró debidamente formalizado, respecto a los documentos proporcionados del contrato número PMA-FGC-24-03, como son: las invitaciones a los proveedores, el dictamen de fallo, la visita al sitio, la junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de propuestas, no contaron con las firmas correspondientes; por último, no proporcionó la documentación justificativa del gasto de la obra pública y los entregables de los servicios relacionados con las mismas (números de generadores, croquis, pruebas de control, reportes fotográficos, acta entrega-recepción y finiquito de la obra), lo que impidió verificar documentalmente si los trabajos de las obras financiadas con recursos de las PFM 2024 por 5,843.8 miles de pesos, se concluyeron y cumplieron con las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I; de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 46 y 54.

El Municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los procedimientos de adjudicación correspondientes a los contratos números PMA-FGC-24-02, PMA-FGC-24-03 y PMA-OP-UR-02/2024, y las invitaciones a los proveedores, el dictamen de fallo, el acta de la visita al sitio, el acta de la junta de aclaraciones, el acta de presentación y apertura de propuestas del contrato número PMA-FGC-24-03 con las firmas correspondientes; sin embargo, no presentó el contrato número PMA-OP-UR-02/2024 debidamente formalizado, ni se proporcionó la documentación justificativa del gasto de las obras públicas y los entregables de los servicios relacionados con las mismas (números de generadores, croquis, pruebas de control, reportes fotográficos, acta entrega-recepción y finiquito de la obra) de los contratos de obra números PMA-FGC-24-02 referente a la "construcción de Boulevard principal en calle Venustiano Carranza en zona centro de Abasolo, Coahuila" por 3,921,384.72 pesos, PMA-FGC-24-03 referente a la "remodelación de fachada de Auditorio Municipal de

Abasolo, Coahuila" por 681,614.48 pesos y PMA-OP-UR-02/2024 referente a la "elaboración de banquetas en el Municipio de Abasolo, Coahuila" por 1,240,771.32 pesos, financiados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024 por un total de 5,843,770.52 pesos, lo que impidió verificar si los trabajos de las obras se concluyeron y cumplieron con las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-B-05001-19-0737-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no formalizaron el contrato número PMA-OP-UR-02/2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 46 y 54.

2024-D-05001-19-0737-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 5,843,770.52 pesos (cinco millones ochocientos cuarenta y tres mil setecientos setenta pesos 52/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por los pagos de los contratos números PMA-FGC-24-02 referente a la "construcción de Boulevard principal en calle Venustiano Carranza en zona centro de Abasolo, Coahuila", PMA-FGC-24-03 referente a la "remodelación de fachada de Auditorio Municipal de Abasolo, Coahuila" y PMA-OP-UR-02/2024 referente a la "elaboración de banquetas en el Municipio de Abasolo, Coahuila", financiados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024, de los que no proporcionaron la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y los entregables de los servicios relacionados con las mismas (números de generadores, croquis, pruebas de control, reportes fotográficos, acta entrega-recepción y finiquito de la obra), lo que impidió verificar si los trabajos de las obras se concluyeron y cumplieron con las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 46 y 54.

Resultado núm. 6

Con la revisión del contrato número PMA-FISM-24-03 referente a la "construcción de banquetas en diversos sectores de la población de Abasolo, Coahuila" por 300.6 miles de pesos y de la obra por la "construcción de red de agua potable en calle Luciano Reyes y Boulevard Venustiano Carranza del Municipio de Abasolo Coahuila" por 506.7 miles de pesos,

financiados con recursos del FAISMUN 2024, se verificó que el municipio adjudicó el contrato número PMA-FISM-24-03 mediante invitación a cuando menos tres contratistas, de conformidad con la normativa aplicable y de los montos máximos de adjudicación autorizados para la modalidad de contratación; asimismo, los contratistas no se encontraron inhabilitados por resolución de la SFP, ahora SABG, ni sancionados por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, ni se localizaron bajo los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; además, proporcionó la garantía de cumplimiento en tiempo y forma del contrato número PMA-FISM-24-03; sin embargo, el municipio no proporcionó el procedimiento de adjudicación con el que se llevó a cabo la contratación de la obra "construcción de red de agua potable en calle Luciano Reyes y Boulevard Venustiano Carranza del Municipio de Abasolo Coahuila", ni formalizó un contrato; además, respecto del contrato número PMA-FISM-24-03, no presentó las bases de invitación, ni los acuses de las invitaciones a los proveedores, y el contrato, las invitaciones a los proveedores, el dictamen de fallo y demás oficios no contaron con la totalidad de las firmas; adicionalmente, no acreditó que ambas obras beneficiaran a la población objetivo y que se encontraran comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo; finalmente, no proporcionó la documentación justificativa del gasto de las obras públicas y los entregables de los servicios relacionados con las mismas (números de generadores, croquis, pruebas de control, reportes fotográficos, acta entrega-recepción y finiquito de la obra), lo que impidió verificar documentalmente si los trabajos de las obras financiada con recursos del FAISMUN 2024 por 807.3 miles de pesos, se concluyeron y cumplieron con las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, apartado A, fracción I; de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 54, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.1, 2.2 y 2.4, párrafo octavo.

El Municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó las invitaciones a proveedores, el dictamen de fallo y demás oficios con la totalidad de las firmas del contrato número PMA-FISM-24-03 referente a la "construcción de banquetas en diversos sectores de la población de Abasolo, Coahuila" por 300,656.13 pesos; asimismo, de la obra por la "construcción de red de agua potable en calle Luciano Reyes y Boulevard Venustiano Carranza del Municipio de Abasolo Coahuila" por 506,672.11 pesos proporcionó el contrato que formalizó y la documentación de adjudicación con el que se llevó a cabo la contratación, también la documentación justificativa del gasto de la obra pública, así como las actas de entrega-recepción y finiquito de la obra, las estimaciones, los números generadores correspondientes y la evidencia fotográfica de los trabajos, con lo que se acredita que se concluyeron y cumplieron con las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; sin embargo, no acreditó que ambas obras beneficiaran a la población objetivo y que se encontraran comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo; aunado a lo anterior, del contrato número PMA-FISM-24-03 la documentación justificativa del gasto de la obra pública que

proporcionó se encontraron diferencias entre los volúmenes de la estimación única, la bitácora de obra y la evidencia fotográfica, por un importe de 807,328.24 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-B-05001-19-0737-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión para el caso del contrato número PMA-FISM-24-03 no contaron con las bases de invitación y los acuses de las invitaciones a los proveedores, ni verificaron que el contrato de obra financiado con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, contara con la totalidad de las firmas correspondientes, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, apartado A, fracción I; y de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 54, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.1, 2.2 y 2.4, párrafo octavo.

2024-D-05001-19-0737-06-004 **Pliero de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 807,328.27 pesos (ochocientos siete mil trescientos veintiocho pesos 27/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, que se integran por 300,656.13 pesos (trescientos mil seiscientos cincuenta y seis pesos 13/100 M.N.) del contrato número PMA-FISM-24-03 por la "construcción de banquetas en diversos sectores de la población de Abasolo, Coahuila" y por 506,672.11 pesos (quinientos seis mil seiscientos setenta y dos pesos 11/100 M.N.) por la "construcción de red de agua potable en calle Luciano Reyes y Boulevard Venustiano Carranza del Municipio de Abasolo Coahuila", que no acreditó que las obras beneficiaran a la población objetivo y que se encontraran comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo; asimismo, del contrato número PMA-FISM-24-03 por la "construcción de banquetas en diversos sectores de la población de Abasolo, Coahuila", no se proporcionó la documentación justificativa del gasto de la obra pública, así como los entregables de los servicios relacionados con las mismas (números de generadores, croquis, pruebas de control y reportes fotográficos), lo que impidió verificar si los trabajos cumplieron con las especificaciones y cantidades pactadas, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal,

artículo 33, apartado A, fracción I; y de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 54, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.1, 2.2 y 2.4, párrafo octavo.

Montos por Aclarar

Se determinaron 19,439,345.89 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 4 restantes generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 19,527.7 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al Municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza, mediante los recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Contabilidad

Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2024, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, por los cheques pagados, a nombre de un servidor público del municipio, de los que no se proporcionó la documentación soporte del gasto con la que acredite que efectivamente se realizaron los pagos a los 155 trabajadores por concepto de sueldos durante el ejercicio fiscal 2024; asimismo, no se acreditó que los trabajadores correspondan al personal del municipio, no se proporcionaron los listados de nómina firmados por cada uno de ellos para confirmar el pago correspondiente, ni los comprobantes de nómina de los sueldos pagados y por los pagos de los contratos de los que no proporcionaron la documentación justificativa del gasto de las obras públicas y los entregables de los servicios relacionados con las mismas, financiados con las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024; por los pagos referente de la adquisición de combustible del parque vehicular, de los cuales las pólizas no se soportaron con la documentación justificativa del gasto, ni proporcionaron el contrato correspondiente, financiados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, y por los pagos de las obras de “construcción de banquetas en diversos sectores de la población de Abasolo, Coahuila” y de la “construcción de red de agua potable en calle Luciano Reyes y Boulevard Venustiano Carranza del Municipio de Abasolo Coahuila”, de las que no se acreditó que beneficiaran a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo; finalmente, no se proporcionó la documentación justificativa del gasto de las obras públicas, financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 19,439.3 miles de pesos, que representó el 99.5% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C. Ivette García Sánchez

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número MAC/OBS737-01-2026 de fecha 14 de enero de 2026, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 5 y 6 se consideran como no atendidos.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Abasolo Coahuila
Administración 2025 - 2027



Abasolo, Coahuila a 14 de enero del 2026
 Oficio No. MAC/OBS737-01-2026

Asunto: Respuesta al pliego de
 Cédula de resultados

LIC. LEONOR ANGÉLICA GONZÁLEZ VÁZQUEZ
DIRECTORA GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "B"



En atención al pliego de observaciones derivado de la auditoría número 737 con recurso de las PFM 2024, ajustados al tabulador autorizado por cabildo, sin embargo, no proporciono la documentación soporte, consistente en listas de raya firmadas y comprobantes de nomina de las percepciones pagadas.

En atención al pliego de observaciones derivado de la auditoría número 737 con recurso de las PFM 2024, ajustados al tabulador autorizado por cabildo, sin embargo, no proporciono la documentación soporte, consistente en listas de raya firmadas y comprobantes de nomina de las percepciones pagadas, en municipios con fecha del 15 de diciembre del 2025 correspondiente al ejercicio fiscal 2024, el Municipio de Abasolo, Coahuila remite la información en formato digital, así como las aclaraciones correspondientes a cada número de resultado conforme a lo siguiente:

Observación: Resultado 2 – Nominas

En el cual se observo que el municipio realizo pagos de efectivo por concepto de sueldos con recurso de las PFM 2024, ajustados al tabulador autorizado por cabildo, sin embargo, no proporciono la documentación soporte, consistente en listas de raya firmadas y comprobantes de nomina de las percepciones pagadas.

Respuesta: Al respecto, se informa que el municipio remite el listado de las nóminas correspondientes a los pagos efectuados, así como los archivos XML y PDF, de las percepciones pagadas. La documentación proporcionada permite verificar la integración de las percepciones por lo que se considera debidamente atendida la observación.

Observaciones: Resultado 3 – Combustible

Observación en la cual se menciona que el municipio adquirió combustible para el parque vehicular con recursos del FORTAMUN 2024; sin embargo, no justifico la adjudicación directa, ni proporciono el contrato ni la garantía de cumplimiento, además que las pólizas carecieron de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Respuesta: En atención a la observación, el municipio proporciona las pólizas contables y las facturas correspondientes a la adquisición de combustible financiada con recursos FORTAMUN 2024 las cuales soportan y justifican el gasto realizado. Con la información remitida se acredita la erogación y registro contable del gasto observado, por lo que se solicita se tenga por atendida la observación.

Observación: Resultado 5 – Obra Publica

Se observa que en tres contratos de obra publica financiados con recurso de las PFM 2024 por un monto de \$5,843,770.52 pesos, el municipio no proporciono documentación que acredite los procedimientos de adjudicación, presento contratos incompletos o sin firmas, y justificativa del gasto ni los entregables, lo que impidió verificar la correcta conclusión de obras.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Abasolo Coahuila
Administración 2025 – 2027
"Tiempo de unión y comicio"



Respuesta: En atención a la observación, el municipio remite los contratos debidamente formalizados, así como el expediente técnico y administrativo de las obras realizadas, el cual incluye la documentación del procedimiento de adjudicación, firmas correspondientes y evidencia fotográfica. La documentación proporcionada permite verificar la correcta ejecución de los trabajos, por lo que se solicita se tenga por atendida la observación.

Observaciones: Resultado 6 – Obra Publica

En la obra financiada con recursos del FAISMUN 2024 por \$ 300,656.13 pesos, el municipio no proporciono las bases y acuses de invitación, el contrato careció de firmas y documentación, del procedimiento de adjudicación, no acreditó el beneficio a la población objetivo, ni presentó documentación comprobatoria y justificativa del gasto y entregables a la obra.

Respuesta: Al respecto, el municipio envía el contrato correspondiente debidamente suscrito junto con el expediente completo de la obra, que integra la documentación del procedimiento de contratación, facturas de los trabajos realizados y evidencias. De igual forma se anexa la documentación comprobatoria del gasto, con lo cual se acredita la realización de los trabajos y se solicita se considere atendida la observación.

Observaciones: Resultado 7 – Obra Publica

En la obra financiada con recursos del FAISMUN 2024 por \$506,672.11 pesos, el municipio no acreditó el procedimiento de adjudicación, la obra no se encontró amparada en contrato, no justificó el beneficio a la población objetivo y no proporciono la documentación comprobatoria y justificativa del gasto ni los entregables, lo que impidió verificar su correcta ejecución.

Respuesta: En atención al resultado observado, el municipio proporciona el contrato formalizado, así como el expediente técnico, administrativo y financiero de la obra, que incluye facturas de los trabajos ejecutados, documentación con firmas. La información remitida permite comprobar y justificar el gasto, así como verificar la ejecución de la obra conforme a lo autorizado, por lo que se solicita se tenga por atendida la observación.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita atentamente que la información presentada sea analizada y valorada, a fin de tener por atendidas las observaciones señaladas.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración adicional.

ATENTAMENTE:

Lic. Yolanda García Valdez
Presidenta Municipal de Abasolo, Coahuila



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e Información Financiera de las Operaciones Seleccionadas
2. Servicios Personales
3. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
4. Obra Pública

Registro e Información Financiera de las Operaciones Seleccionadas

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Servicios Personales

Verificar que las percepciones seleccionadas pagadas con las Participaciones Federales a Municipios (PFM), correspondan con el tabulador de sueldos autorizado por el municipio y que las percepciones disponen del soporte y fundamento legal para su pago y que no se realizaron pagos por encima de lo autorizado.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos y servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

Obra Pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron

comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Tesorería y la Dirección de Obras Públicas, ambas del Municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracción I.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, apartado A, fracción I, y 37.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Presupuesto de Egresos del Municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2024, artículo 27.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 1, párrafo primero, 68, 71, fracción III, y 72.

Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 46 y 54.

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.1, 2.2 y 2.4, párrafo octavo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.